



Forest Stewardship Council®



ESTÁNDAR FSC®

Evaluaciones de Cadena de Custodia
FSC-STD-20-011 V2-0 ES



Título:	Evaluaciones de Cadena de Custodia
Código de referencia del documento:	FSC-STD-20-011 V2-0 ES
Aprobado por:	Consejo Directivo del FSC – 3 de julio de 2014
Contacto para comentarios:	Centro Internacional FSC - Policy and Standards Unit - Charles-de-Gaulle-Str. 5 53113 Bonn, Alemania
	 +49-(0)228-36766-0
	 +49-(0)228-36766-30
	 policy.standards@fsc.org

© 2014 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.

Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.

Los ejemplares impresos no están sujetos a control y sirven únicamente como referencia. Para asegurarse de disponer de la versión más reciente, por favor consulte la copia electrónica en el sitio web de FSC (www.ic.fsc.org).

Ésta es una traducción de la versión oficial del documento en inglés. En caso de dudas o de que haya alguna diferencia entre esta traducción y el documento original, el documento original debe siempre gobernar y ser considerado correcto.

EVALUACIONES DE CADENA DE CUSTODIA

FSC-STD-20-011 V2-0 ES

El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental, independiente y sin fines de lucro, creada para apoyar el manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC radica en que los bosques del mundo satisfagan las necesidades y los derechos sociales, ecológicos y económicos de las generaciones actuales sin comprometer los de las generaciones futuras.

Prólogo

La certificación FSC de Cadena de Custodia está diseñada para proporcionar una garantía creíble de que todas las operaciones y sitios incluidos en el alcance del certificado de Cadena de Custodia cumplen los requisitos del estándar o estándares de certificación FSC aplicables especificados en el certificado.

Las auditorías de certificación se basan en la evaluación que hace la entidad de certificación de los medios de verificación para cada uno de los requisitos de los estándares de certificación aplicables. Entre los medios de verificación están la revisión de documentación y registros, las observaciones sobre el terreno y las entrevistas con administradores, empleados y contratistas. La evidencia de la auditoría puede recopilarse en diversos lugares y se pueden emplear distintos medios de verificación.

Este documento especifica los requisitos y procedimientos que deberán seguir las entidades de certificación acreditadas por FSC (y las entidades de certificación solicitantes) con el fin de evaluar las operaciones de Cadena de Custodia y determinar su conformidad con los requisitos de certificación pertinentes.

Historial de versiones

V1-0 Versión inicial, aprobada por el Consejo Directivo del FSC en su 45ª Reunión, en junio de 2007.

V1-1 En esta revisión menor se especificaron los requisitos de acreditación para la evaluación de componentes de menor importancia y los programas de auditoría de los proveedores para los materiales recuperados. Esta versión del documento fue aprobada por el Consejo Directivo del FSC en su 46ª Reunión, en noviembre de 2007.

V2-0 Esta revisión profunda introdujo una serie de cambios en el estándar de acreditación y entre esos cambios destaca la reestructuración del documento para asegurar una mayor claridad y simplificación de los requisitos, la revisión de los requisitos para la evaluación de la Cadena de Custodia de Grupo, la Cadena de Custodia de Multisitio, programas de verificación de Madera Controlada, programas de auditoría de proveedores para materiales recuperados y los requisitos para la presentación de informes por parte de las entidades de certificación. Esta versión del estándar fue aprobada por el Consejo Directivo del FSC en su 66ª Reunión celebrada en la ciudad de Vancouver en Canadá el 3 de julio de 2014.

Índice

A	Objetivo	5
B	Alcance	5
C	Fechas de entrada en vigor y validez	5
D	Bibliografía	5
E	Términos y definiciones	6
PARTE I: Requisitos universales		10
1	Principios generales.....	10
2	Requisitos de evaluación.....	10
3	Evaluaciones de vigilancia.....	13
4	Decisión de certificación	14
PARTE II: Evaluación de organizaciones con respecto a requisitos específicos		20
5	Evaluación de Programas de Madera Controlada FSC (estándar FSC-STD-40-005 V2-1)	20
6	Evaluación de certificados de Cadena de Custodia de Grupos y Multisitio	21
7	Evaluación del Programa de Auditoría de Proveedores para materiales recuperados	24
8	Evaluación de contratistas que operan bajo acuerdos de subcontratación	24
PARTE III: Informes de evaluación de la Cadena de Custodia		27
9	Requisitos para la presentación de informes	27

A Objetivo

El objetivo de este estándar es indicar los requisitos que las entidades de certificación deben seguir al auditar operaciones y sitios, incluyendo certificados de Multisitio y de Grupo, así como los programas de verificación de fuentes de la Organización, e integrar los resultados para alcanzar una decisión de certificación confiable. Así pues, el estándar busca reducir el grado de subjetividad e incrementar la uniformidad entre los niveles de muestreo implementados por las diferentes entidades de certificación en situaciones distintas.

B Alcance

Este documento puntualiza los requisitos y procedimientos que deben seguir las entidades de certificación acreditadas FSC (y las entidades de certificación solicitantes) para evaluar las operaciones de Cadena de Custodia con el fin de determinar su conformidad con los requisitos de certificación aplicables. Es responsabilidad de la entidad de certificación recopilar la evidencia y exigir las acciones correctivas que sean necesarias para fundamentar las decisiones de certificación correspondientes.

Todos los aspectos de este estándar se consideran normativos, incluyendo el alcance, la fecha de entrada en vigor, la bibliografía, los términos y definiciones, las notas y anexos, a menos que se indique lo contrario.

Este estándar está dividido en tres (3) partes:

- La Parte I proporciona los requisitos universales para las evaluaciones de Cadena de Custodia.
- La Parte II proporciona los requisitos específicos que deben aplicarse según el alcance de la evaluación.
- La Parte III proporciona los requisitos mínimos para los informes de evaluación de Cadena de Custodia.

C Fechas de entrada en vigor y validez

Fecha de aprobación	3 de julio de 2014
Fecha de publicación	1 de septiembre de 2014
Fecha de entrada en vigor	1 de enero de 2015
Período de validez	Hasta el 31 de diciembre de 2019 (o hasta su sustitución o retiro)

D Bibliografía

Los siguientes documentos son pertinentes para la aplicación de este documento. En el caso de referencia fechada, solo se considera válida la edición citada. Para la referencia sin fecha, la edición pertinente es la versión más reciente del documento señalado (incluyendo cualquier enmienda).

FSC-STD-20-001: General requirements for FSC Accredited Certification Bodies - the application of ISO/IEC Guide 65:1996 (E) [Requisitos Generales para Entidades de Certificación Acreditadas FSC – aplicación de la Guía ISO/IEC 65:1996 (E)]

FSC-STD-40-003: Certificación de Cadena de Custodia de sitios múltiples

- FSC-STD-40-004: FSC Standard for Chain of Custody Certification* (Estándar FSC para Certificación de Cadena de Custodia)
- FSC-STD-40-004a: FSC Product Classification (Clasificación de Productos FSC)*
- FSC-STD-40-005: Standard for Company Evaluation of FSC Controlled Wood* (Estándar para la Evaluación de Madera Controlada FSC por parte de las Empresas)
- FSC-STD-40-007: FSC Standard for Sourcing Reclaimed Material for Use in FSC Product Groups or FSC-certified Projects* (Estándar FSC para la Obtención de Material Recuperado para Uso en Grupos de Productos FSC o en Proyectos certificados FSC)
- FSC-POL-40-002: Group Chain of Custody (COC) Certification: FSC Guidelines for Certification Bodies* [Certificación de Cadena de Custodia (CdC) en Grupo: Directrices FSC para Entidades de Certificación]

Documentos normativos FSC que este estándar substituye o reemplaza

La Sección 4 de *FSC-POL-40-002 (2004) Group Chain of Custody (COC) Certification: FSC Guidelines for Certification Bodies* [Certificación de Cadena de Custodia (CdC) en Grupo: Directrices FSC para Entidades de Certificación]

E Términos y definiciones

Para los fines de este estándar, se consideran válidos los términos y definiciones incluidos en los siguientes documentos: *FSC-STD-01-002 FSC Glossary of Terms* (Glosario), *FSC-STD-40-004 FSC Standard for Chain of Custody Certification* (Estándar FSC para Certificación de Cadena de Custodia), *FSC-STD-20-001 General Requirements for FSC Accredited Certification Bodies* (Requisitos Generales para Entidades de Certificación Acreditadas FSC), además de los siguientes términos:

Alcance de los certificados de Cadena de Custodia: El alcance de un certificado de Cadena de Custodia define los sitios, productos (por tipo de producto y categoría de etiquetado/estatus de material) y procesos / actividades que están incluidos en una evaluación, junto con el o los estándares de certificación conforme a los que éstos se han auditado con el fin de asegurar que los productos de esos sitios y procesos cumplen todos los requisitos aplicables. Determina el punto en el que comienza el sistema certificado de Cadena de Custodia (es decir, el punto en el que la Organización toma posesión de material certificado y no certificado), los procesos básicos relacionados con el material (por ej., procesamiento, fabricación, etiquetado, almacenamiento y/o transporte), hasta el punto en el que termina (es decir, el punto en el que los productos certificados salen del control de la Organización). Puede considerarse que cualquier producto que esté dentro del alcance definido del certificado al momento en el que se emite el certificado cumple los requisitos aplicables del documento o documentos normativos FSC.

Los productos que ya hayan abandonado el sistema de Cadena de Custodia que se está evaluando al momento en que se emite el certificado (es decir, que ya se vendieron o embarcaron) no pueden considerarse como certificados y no reúnen los requisitos para llevar las Marcas Registradas FSC.

NOTA: En el caso de la certificación conjunta de manejo forestal y Cadena de Custodia, la madera que haya sido talada antes de la emisión del certificado, pero que la empresa de manejo forestal no haya vendido aún puede venderse como certificada.

Se aplican consideraciones equivalentes al retirarse o vencerse un certificado de Cadena de Custodia. Los productos certificados que se elaboraron de conformidad con todos los documentos normativos FSC aplicables y que salieron del sistema evaluado de Cadena de Custodia mientras el certificado era válido, conservan su certificación, inclusive después de que se haya retirado el certificado. Los productos que aún no hayan salido del sistema de Cadena de Custodia de la Organización al momento en que se retira el certificado pierden su calidad de productos certificados de forma inmediata.

Cadena de Custodia: La ruta que siguen las materias primas, los materiales procesados, los productos terminados y los co-productos o subproductos desde el bosque hasta el consumidor, o (en el caso de materiales recuperados/reciclados o productos que los contienen) desde el lugar de la recuperación hasta el consumidor, incluyendo cada una de las etapas de procesamiento, transformación, fabricación, almacenamiento y transporte en donde el avance hacia la siguiente etapa de la cadena de suministro implica un cambio de propiedad (custodia independiente) de los materiales o productos.

Certificación: Atestación de un tercero en relación con productos, procesos, sistemas o personas.

Certificado de Cadena de Custodia: Un certificado es un documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, indicando que se ofrece la seguridad adecuada de que un producto, proceso o servicio, debidamente identificado, se apega a un estándar específico o cumple los requisitos de algún otro documento normativo [Guía ISO/IEC 2:1991 párrafo 14.8 e ISO/CASCO 193 párrafo 4.5].

Un certificado de Cadena de Custodia emitido por una entidad de certificación acreditada FSC ofrece una garantía creíble de la inexistencia de faltas en la conformidad con los requisitos del documento o documentos normativos FSC especificados en cualquier sitio operativo dentro del alcance del certificado.

En el sistema de certificación FSC existen tres tipos de certificados de Cadena de Custodia:

- Certificados únicos de Cadena de Custodia
- Certificados de Cadena de Custodia de Grupo
- Certificados de Cadena de Custodia de Multisitio

Decisión de certificación: Otorgar, mantener, renovar, ampliar o reducir el alcance, suspender, restablecer o retirar la certificación.

Distrito: Definición geográfica genérica dentro de un país que comparte características similares y riesgos similares para las categorías de Madera Controlada y desde la que se obtiene madera. Puede ser un país, una localidad o una cuenca hidrográfica, y en la mayor parte de los casos es un subconjunto de una eco-región.

Evaluación: Análisis sistemático del grado en que un producto, proceso o servicio cumple los requisitos señalados (término utilizado en la Guía ISO/IEC 65).

Tipos clásicos de evaluación:

- Pre-evaluación: valoración para determinar la preparación del solicitante para que se pueda llevar a cabo su evaluación principal.
- Evaluación principal: valoración inicial de un solicitante para obtener la certificación FSC.
- Reevaluación: valoración para la recertificación.
- Evaluación de vigilancia: ver 'vigilancia'.

NOTA: La entidad de certificación puede también realizar otros tipos de evaluaciones, además de las enumeradas anteriormente, por ej., Solicitudes

de Acción Correctiva (CAR, por sus siglas en inglés) y auditorías de verificación de condiciones previas, evaluaciones para la ampliación del alcance, evaluación de transferencia del certificado.

Madera Controlada FSC: Material que ha superado la evaluación de conformidad con los requisitos de Madera Controlada según el estándar *FSC-STD-40-005 Requirements for sourcing Controlled Wood* (Requisitos para obtener Madera Controlada) o el estándar *FSC-STD-30-010 Forest management requirements for Controlled Wood certification* (Requisitos de manejo forestal para la certificación de Madera Controlada).

Material controlado: Material virgen que se origina en bosques o plantaciones no certificados FSC de proveedores incluidos en el programa de verificación de organizaciones certificadas conforme al estándar FSC-STD-40-005.

Oficina Central: La función central identificada (por ej., oficina, departamento o persona) de un conjunto de Multisitio o de un Grupo, cuya responsabilidad administrativa máxima consiste en mantener el contrato de certificación con la entidad de certificación, asumir la responsabilidad de respaldar el sistema de Cadena de Custodia y asegurar que se cumplan los requisitos del estándar o de los estándares relevantes de certificación de Cadena de Custodia en los Sitios Participantes.

Operación de Cadena de Custodia: Persona física, empresa u otra entidad jurídica que opera una o más instalaciones o sitios dentro de cualquiera de las 'etapas' de la cadena de suministro de productos forestales y que emite facturas por materiales o productos con una declaración FSC que los clientes pueden utilizar para tratar dichos productos como certificados o para hacer declaraciones promocionales.

La Organización: La persona natural o la persona jurídica que es titular de una certificación o solicita una certificación y, por tanto, tiene la responsabilidad de demostrar el cumplimiento de los requisitos pertinentes que son la base de la certificación FSC. (Fuente: FSC-STD-01-001 Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal)

Propiedad en común: Una estructura de propiedad en la que todos los sitios incluidos en el alcance del certificado de Cadena de Custodia son propiedad de la misma organización. El término 'propiedad' significa poseer al menos el 51% de los derechos de propiedad sobre esos sitios.

Puntos Críticos de Control: Los Puntos Críticos de Control son aquellos lugares o situaciones en la cadena de suministro donde los materiales provenientes de fuentes no certificadas/no controladas pudieran ingresar en el sistema o donde los materiales certificados/controlados pudieran salir del sistema.

Sistema de Cadena de Custodia: Sistema de control para permitir las declaraciones de certificación a lo largo de la Cadena de Custodia. Los sistemas de Cadena de Custodia tienen que definir las operaciones de Cadena de Custodia en cada una de las etapas y entre las etapas sucesivas de la cadena de suministro a medida que los materiales y productos pasan de una etapa a la siguiente.

Sitio Participante: El sitio incluido en el alcance de un certificado de Multisitio o de Grupo. Los subcontratistas que se emplean dentro de los términos de acuerdos de subcontratación no se consideran Sitios Participantes.

Sitios Participantes de alto riesgo: Los Sitios Participantes que llevan a cabo un programa de verificación de Madera Controlada según el estándar FSC-STD-40-005, un programa de auditoría de proveedores para materiales recuperados conforme al estándar FSC-STD-40-007 y/o subcontrataciones de alto riesgo con contratistas no certificados FSC.

Sitios Participantes de riesgo normal: Sitios Participantes que no realizan ninguna de las actividades consideradas de “alto riesgo” indicadas arriba.

Sitio: Unidad funcional única de una organización situada en una misma ubicación física, la cual es geográficamente distinta a otras unidades de la misma Organización. Las unidades de la Organización que tienen ubicaciones físicas distintas pueden, no obstante, considerarse como parte de un sitio, si son una extensión de éste pero no realizan, por cuenta propia, funciones de compra, procesamiento o venta (por ej., almacenamiento remoto). Un sitio jamás puede incluir más de una persona jurídica. Los subcontratistas cuyos servicios se utilizan dentro de los términos de acuerdos de subcontratación (por ej., bodegas subcontratadas) no se consideran sitios.

NOTA: Ejemplos típicos de sitios son las instalaciones de procesamiento o comercialización como, por ejemplo, los sitios de fabricación, las oficinas de ventas o las bodegas propiedad de la empresa.

Subcontratación: La práctica de contratar a un tercero para que realice un proceso interno de negocios (actividades o tareas que tienen como resultado un determinado producto o servicio), en lugar de realizarlo con personal interno.

Tiempo de auditoría: El tiempo de auditoría incluye el dedicado por el Auditor o el Equipo de Auditores a planificar (incluyendo la revisión de documentos fuera del sitio, si procede), a entrar en contacto en persona con la organización, el personal, los registros, la documentación y los procesos, así como a redactar el informe.

Vigilancia: Repetición sistemática de actividades de evaluación de la conformidad como base para mantener la validez de la certificación FSC.

Formas verbales para la expresión de las disposiciones

[Adaptado de *ISO/IEC Directives Part 2: Rules for the structure and drafting of International Standards* (Directivas ISO/IES Parte 2: Reglas para la estructura y redacción de borradores de normas internacionales)]

deberá (shall): indica los requisitos que se deben acatar estrictamente para apegarse al estándar.

debería (should): indica que, entre varias posibilidades, una es la que se recomienda como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir otras; o que cierto curso a seguir es preferible pero no necesariamente obligatorio.

podría (may): indica un curso a seguir que es permisible dentro de los límites del documento.

puede (can): se utiliza para declaraciones de posibilidad o capacidad, ya sea material, física o causal.

Los requisitos de este estándar corresponden a todos los tipos de evaluaciones de Cadena de Custodia (por ej. evaluaciones previas, evaluaciones principales, evaluaciones de vigilancia, reevaluaciones), salvo indicación contraria.

PARTE I: Requisitos universales

1 Principios generales

- 1.1 Un certificado de Cadena de Custodia emitido por una entidad de certificación acreditada FSC ofrece una garantía creíble de que todas las operaciones de Cadena de Custodia dentro del alcance del certificado se apegan a todos los requisitos aplicables de los documentos normativos FSC pertinentes. Con el fin de poder ofrecer tal garantía, la entidad de certificación deberá:
- Analizar y describir la operación de Cadena de Custodia y/o el certificado de Grupo o de Multisitio que hay que evaluar en términos de uno o más sitios operativos;
 - Confirmar que se cuenta con un sistema de control capaz de asegurar que todos los requisitos aplicables están siendo implementados por cada uno de los sitios operativos, incluyendo los proveedores no certificados, como parte de programas de verificación de Madera Controlada FSC y material recuperado, y por los contratistas como parte de los acuerdos de subcontratación dentro del alcance de la evaluación;
 - Cuando proceda, se deberá entrevistar al personal y llevar a cabo un muestreo de sitios operativos¹, proveedores no certificados², contratistas, documentos y registros administrativos que sea suficiente para verificar que el sistema de control está siendo implementado eficaz y sistemáticamente para el alcance completo de la evaluación.
 - Confirmar que la Organización atiende adecuadamente cualquier no-conformidad con respecto a los requisitos aplicables dentro de los calendarios establecidos.

NOTA: Los requisitos de Cadena de Custodia del Marco Normativo FSC están diseñados para aplicarse a nivel del sitio de las operaciones de Cadena de Custodia, salvo que se señale de manera distinta en los estándares.

2 Requisitos de evaluación

- 2.1 La entidad de certificación deberá efectuar un análisis y una descripción de los sitios operativos incluidos en el alcance de la evaluación, así como de las estructuras y sistemas que existen para administrarlos.

NOTA: Los resultados de este análisis y descripción se necesitan como base para la evaluación subsiguiente de la estructura administrativa y para muestrear los sitios operativos incluidos en el alcance de la evaluación.

¹ El muestreo de sitios o de operaciones de Cadena de Custodia solo está permitido para evaluaciones de certificados de grupo o de Multisitio. Todos los sitios u operaciones incluidos en el alcance de un certificado único de Cadena de Custodia tienen que someterse a las evaluaciones completas realizadas por la entidad de certificación.

² Se aplica el muestreo de proveedores para proveedores a nivel de la unidad de manejo forestal ubicados en distritos que no han sido clasificados como de 'bajo riesgo' para al menos una de las cinco categorías de Madera Controlada FSC y proveedores de material recuperado incluidos en un programa de auditoría de proveedores.

- 2.2 La entidad de certificación deberá definir el alcance de la evaluación de Cadena de Custodia mediante los siguientes parámetros:
- a) Sitios que funcionan como operaciones de Cadena de Custodia;
 - b) Grupos de productos;
 - c) Todos los procesos o actividades realizados por la Organización, los Sitios Participantes que tienen certificados de Multisitio o de Grupo, y los contratistas;
 - d) El documento o documentos normativos FSC aplicables con respecto a los cuales se auditan estos procesos y actividades;
- 2.3 Si una nueva versión de un documento normativo FSC entra en vigor antes de la siguiente evaluación de vigilancia que se haya programado, entonces ese documento deberá sustituir la versión que se empleaba anteriormente para la evaluación.
- 2.4 La entidad de certificación deberá determinar, de conformidad con sus procedimientos documentados, el tiempo de auditoría que se requiere para realizar cada una de las evaluaciones del sistema de control de Cadena de Custodia FSC de la Organización. El tiempo de auditoría determinado por la entidad de certificación deberá registrarse en el informe de evaluación.

Evaluación de los sistemas administrativos

- 2.5 La entidad de certificación deberá realizar un análisis del control administrativo de la Organización que se requiere para asegurar que se implementan todos los requisitos de certificación pertinentes en la totalidad de las operaciones administrativas, incluyendo la identificación y el análisis de los puntos críticos de control.

NOTA: En el caso de organizaciones grandes de Multisitio, el requisito de evaluar la conformidad supone la necesidad de evaluar los sistemas administrativos y su funcionamiento en las oficinas regionales y sub-regionales.

- 2.6 La entidad de certificación deberá evaluar la capacidad de la Organización para implementar su sistema administrativo en forma coherente y eficaz como se describe en este documento. Esta evaluación deberá tomar en consideración, entre otros:
- a) Los recursos técnicos y materiales disponibles (por ej., el sistema y la tecnología para el control de producción certificada FSC, los materiales de separación);
 - b) Los recursos humanos disponibles (por ej., el número de personas involucradas en la administración, su grado de capacitación y experiencia; la disponibilidad de asesoría especializada, si fuese necesaria);
 - c) En el caso de certificados de Multisitio, la entidad de certificación deberá identificar la complejidad y escala de las actividades cubiertas por el alcance del certificado. Esta información se utilizará para evaluar la capacidad de la Oficina Central para administrar el número de Sitios Participantes dentro del alcance del certificado y determinar sus límites de incremento anual.

NOTA: La entidad de certificación podría usar la información que esté disponible como resultado de evaluaciones anteriores en relación con los documentos normativos FSC y/o con respecto a otros estándares como, por ejemplo, los publicados por la ISO. En todos los casos, la entidad de certificación deberá tomar su propia decisión independiente en cuanto a si la Organización cumple los requisitos de certificación aplicables.

Evaluación a nivel del sitio operativo

2.7 La entidad de certificación deberá evaluar cada uno de los sitios operativos dentro del alcance de la evaluación (incluyendo una muestra de los Sitios Participantes que tengan certificados de Multisitio o de Grupo) con el fin de hacer observaciones directas y basadas en hechos para verificar la conformidad de la Organización con respecto a todos los requisitos de certificación pertinentes. Esta evaluación deberá incluir:

- a) Identificación y evaluación de la documentación administrativa y una variedad y cantidad suficientes de registros en cada sitio operativo que se haya seleccionado para la evaluación, con el fin de confirmar que la administración está funcionando eficazmente y de la manera descrita, en particular con respecto a los puntos críticos de control que se hayan identificado;
- b) La realización de entrevistas a una variedad y cantidad suficiente de empleados y contratistas en todos los sitios operativos incluidos en la evaluación con el fin de verificar la conformidad de la Organización con todos los requisitos de certificación pertinentes. Como mínimo, las entrevistas tendrán por finalidad verificar las medidas de capacitación y comprender las responsabilidades individuales en distintas ubicaciones en toda la operación que se está evaluando. El entrevistador deberá asegurarse de que los entrevistados pueden expresar sus comentarios con absoluta confidencialidad.
- c) Evaluación de la implementación de todas las Solicitudes de Acción Correctiva pertinentes por parte de la Organización;
- d) Análisis de cualquier queja, controversia o imputación de no-conformidades recibida por la Organización y/o la entidad de certificación.
- e) Inspección física de todos los sitios seleccionados para la evaluación³, incluyendo la inspección de todos los lugares en donde se están realizando las actividades operativas incluidas en el alcance del certificado. Podrían efectuarse auditorías de documentos en los siguientes casos:
 - En el caso de sitios que no toman posesión física de materiales/productos certificados FSC o Madera Controlada FSC en sus propias instalaciones o en instalaciones rentadas, y que no etiquetan, alteran, almacenan o re-empaquetan los productos (por ej., oficinas de ventas);
 - Los sitios de almacenamiento de productos terminados y etiquetados y en los casos en los que la entidad de certificación ha confirmado mediante una inspección física inicial que no hay riesgos de mezclar productos certificados FSC con otros materiales (por ej., los sitios que solo almacenan productos certificados FSC). Las entidades de certificación deberán realizar una inspección física de estos sitios de almacenamiento como mínimo una vez durante el período de cinco años de validez de un certificado.

NOTA: Las entidades de certificación no están obligadas a realizar auditorías de documentos, incluso si aparentemente se han cumplido todos los requisitos estipulados en el párrafo 2.7 e. A su criterio y al inicio o en cualquier momento, las entidades de certificación pueden decidir, para asegurar la confianza de un certificado, cuándo y en qué casos es necesario realizar visitas a los sitios.

³ El muestreo de sitios o de operaciones de Cadena de Custodia solo está permitido para evaluaciones de certificados de Grupo o de Multisitio. Todos los sitios u operaciones incluidos en el alcance de un certificado único de Cadena de Custodia tienen que someterse a evaluaciones completas realizadas por la entidad de certificación.

- f) Documentación de compraventa de cualquier material o producto relacionado con la certificación FSC (facturas, cuentas, documentos de transporte, contratos de ventas);
- g) Confirmaciones de que los insumos descritos como certificados FSC o Madera Controlada FSC estaban cubiertos por un certificado FSC válido de Cadena de Custodia y se suministraron con las declaraciones y códigos de certificación FSC aplicables;
- h) Evaluación de los sistemas para controlar las Declaraciones FSC:
 - i. Sistema de porcentaje y crédito: cálculos de los créditos y/o porcentajes de insumos para cada grupo de productos dentro del alcance del certificado;
 - ii. Sistema de transferencia: una muestra de registros de productos certificados y la confirmación de que se les puede dar seguimiento hasta llegar a los insumos certificados;
- i) Uso correcto de las Marcas Registradas FSC (en el producto y con fines promocionales) y la declaración de 'Madera Controlada FSC' en marcas de separación, documentación de ventas y transporte;
- j) Registros de capacitación (por ej., materiales de capacitación, lista de participantes).

3 Evaluaciones de vigilancia

- 3.1 La entidad de certificación deberá llevar a cabo una evaluación de vigilancia, por lo menos anualmente, para monitorear la conformidad continua de la Organización con todos los requisitos de certificación pertinentes.

NOTA: La evaluación de la acción correctiva para resolver los casos de no-conformidad mayor podría requerir auditorías en el sitio a intervalos más cortos.

- 3.2 En el caso de un certificado válido por cinco años, deberán realizarse, por lo menos, cuatro (4) evaluaciones de vigilancia antes del vencimiento del certificado. El número de evaluaciones de vigilancia podría reducirse en caso de que se aplique la Cláusula 3.3.

NOTA: En el contexto de la vigilancia, el término "anualmente" se interpretará de la siguiente manera: por lo menos una vez por año civil, pero a más tardar 15 meses después de la última evaluación (como se podrá determinar comprobando la fecha de la visita de campo o la evaluación de documentos).

- 3.3 Para operaciones o sitios que no han producido, etiquetado o vendido material certificado FSC y no han obtenido material controlado o vendido Madera Controlada FSC desde la auditoría anterior, las evaluaciones de vigilancia podrán dispensarse. No obstante, las entidades de certificación no deberán dispensar más de dos (2) evaluaciones de vigilancia consecutivas.

NOTA: La decisión de dispensar una evaluación de vigilancia por las razones antes descritas es a criterio de la entidad de certificación, que podría exigir que se lleve a cabo una evaluación de vigilancia, si ésta se considera necesaria para asegurar la confianza en el certificado.

- 3.4 Si se llega a dispensar una evaluación de vigilancia, la entidad de certificación deberá exigir que la Organización firme una declaración manifestando que no se produjo, etiquetó o vendió ningún material certificado FSC; ni se obtuvo material

considerado controlado; ni se vendió material como Madera Controlada FSC desde la última auditoría. Esta declaración deberá incluir un compromiso por parte de la Organización de contactar a la entidad de certificación en cuanto quiera producir, etiquetar o vender material como certificado FSC; obtener material controlado o vender Madera Controlada FSC, así como el compromiso de mantener el sistema de Cadena de Custodia durante el período en cuestión. La entidad de certificación deberá auditar a la Organización a más tardar tres (3) meses después del reinicio de las actividades enumeradas en esta Cláusula (por ej., el reinicio de la producción FSC) con el fin de confirmar el mantenimiento del sistema de Cadena de Custodia.

- 3.5 En la siguiente evaluación de vigilancia, la entidad de certificación deberá analizar todos los registros anteriores hasta la evaluación de vigilancia anual anterior para asegurar que se ha mantenido el sistema de Cadena de Custodia y que no se produjo, etiquetó o vendió ningún material como certificado FSC, ni se obtuvo material considerado controlado, ni se vendió material como Madera Controlada FSC según la declaración de dispensa.
- 3.6 Además de los requisitos señalados en la Cláusula 2.7, en las evaluaciones de vigilancia la entidad de certificación deberá analizar y evaluar como mínimo:
- a) Cualquier cambio en el alcance del certificado, incluyendo operaciones de Cadena de Custodia o Sitios Participantes nuevos, y cambios en las actividades de negocios;
 - b) Cambios en el sistema administrativo de la Organización;
 - c) Registros de producción certificada FSC y registros de inventarios.

4 Decisión de certificación

- 4.1 Las entidades de certificación deberán tomar decisiones de certificación con base en su evaluación de la conformidad de las operaciones de Cadena de Custodia con cada uno de los requisitos aplicables señalados en el o los documentos normativos FSC pertinentes.
- 4.2 Todas las no-conformidades de la Organización con respecto a los requisitos aplicables que identifique la entidad de certificación deberán registrarse en el informe de evaluación o en las listas de verificación relacionadas.
- 4.3 La entidad de certificación deberá evaluar cada una de las no-conformidades identificadas para determinar si constituye una no-conformidad menor o una mayor. Las no-conformidades deberán conducir a Solicitudes de Acción Correctiva, a la suspensión o al retiro del certificado.

NOTA: El auditor también podría identificar las etapas iniciales de un problema que todavía no constituye una no-conformidad, pero que podría conducir a una no-conformidad en el futuro, si el cliente no lo soluciona. Estas observaciones deberían registrarse en el informe de la evaluación como 'observaciones' para beneficio del cliente.

- 4.3.1 Una no-conformidad se considerará menor si:
- a) Es una falla temporal, o
 - b) Es inusual/no sistemática, o
 - c) Los impactos de la no-conformidad son limitados en su escala temporal u organizacional, y

- d) No resulta en una falta fundamental que impida lograr el objetivo del requisito relevante.
- 4.3.2 Una no-conformidad deberá considerarse mayor si, ya sea por sí sola o en combinación con otras no-conformidades adicionales, resulta o pudiera resultar en una falta fundamental para lograr el objetivo del requisito relevante en la o las operaciones de Cadena de Custodia dentro del alcance de la evaluación. Dichas faltas fundamentales deberán señalarse como no-conformidades que:
- a) Persisten durante un largo período de tiempo, o
 - b) Son repetidas o sistemáticas⁴, o
 - c) Afectan a un amplio rango de producción o a una gran proporción de trabajadores, o
 - d) La Organización no las corrige o no las atiende adecuadamente una vez que las ha identificado.
- 4.4 La entidad de certificación deberá considerar el impacto de una no-conformidad, tomando en cuenta cómo afecta a la integridad de las cadenas de suministro de productos certificados FSC y del sistema FSC, al evaluar si la no-conformidad resulta o pudiera resultar en una falla fundamental para lograr el objetivo del requisito relevante.
- 4.5 El calendario para atender las Solicitudes de Acción Correctiva dará inicio a partir del momento en que se le presentan formalmente a la Organización y a más tardar tres (3) meses después contados a partir de la fecha de cierre de la auditoría. Las Solicitudes de Acción Correctiva tendrán los siguientes calendarios:
- a) Las no-conformidades menores deberán corregirse dentro de un período máximo de un (1) año (en circunstancias excepcionales y justificadas, este plazo podría ampliarse a dos (2) años).
 - b) Las no-conformidades mayores deberán corregirse en un plazo de tres (3) meses (en circunstancias excepcionales y justificadas en un plazo de seis (6) meses).
- NOTA: La o las acciones realizadas para corregir una no-conformidad mayor podrían prolongarse a lo largo de un período superior a tres (3) meses. No obstante, la acción tiene que realizarse dentro de un período especificado de tiempo que sea suficiente para prevenir nuevos casos de no-conformidad dentro del alcance de la certificación.
- 4.6 La entidad de certificación deberá determinar si las medidas tomadas para atender las Solicitudes de Acción Correctiva estuvieron convenientemente implementadas dentro de los calendarios establecidos. Si la medida tomada no se considera adecuada, entonces:
- a) La no-conformidad menor deberá convertirse en una no-conformidad 'mayor' y deberá corregirse en un período máximo de tres (3) meses (o en circunstancias excepcionales y justificadas, en un lapso de seis (6) meses).
 - b) Una no-conformidad mayor deberá conducir a la suspensión inmediata del certificado.

⁴ La entidad de certificación deberá determinar si el número y el impacto de una serie de no-conformidades menores identificadas durante la evaluación son suficientes para demostrar un incumplimiento 'sistemático' (por ej., incumplimiento de los sistemas administrativos). De ser así, entonces los casos repetidos de no-conformidades menores deberán constituir una no-conformidad mayor.

- 4.7 Las no-conformidades mayores no podrán bajarse de categoría a no-conformidades menores.
- 4.8 La entidad de certificación no deberá emitir o re-emitir un certificado ni levantará la suspensión de un certificado que tenga no-conformidades mayores abiertas.
- 4.9 Los resultados de la evaluación principal son válidos durante un período máximo de seis (6) meses. Dentro de este período se debería tomar una decisión acerca de la certificación. En caso contrario, los resultados de la evaluación principal se consideran caducados y se deberá realizar una nueva evaluación principal en el sitio antes de la emisión de cualquier certificado.
- 4.10 La incidencia de cinco o más no-conformidades mayores en una evaluación de vigilancia deberá considerarse como un colapso del sistema de Cadena de Custodia de la Organización y el certificado deberá suspenderse inmediatamente. El período máximo en que un certificado puede permanecer suspendido es de doce (12) meses. Después de este período, el certificado deberá retirarse, a menos que se hayan cerrado satisfactoriamente todas las no-conformidades mayores.
- 4.11 En el caso de evaluaciones a Grupos o Multisitio, la especificación de no-conformidades deberá establecer la diferencia entre el 'ámbito de la Oficina Central' y el 'ámbito del Sitio Participante', donde:
- a) Las no-conformidades en el ámbito de la Oficina Central podrían estar ocasionadas por:
 - i. La incapacidad de cumplir una responsabilidad de Oficina Central como, por ejemplo, la administración, la inspección interna, la contabilidad, el uso de marcas registradas y otras causas, según lo establezcan el o los documentos normativos FSC pertinentes;
 - ii. La incapacidad de asegurar que los Sitios Participantes cumplan con una Solicitud de Acción Correctiva emitida por la entidad de certificación o la Oficina Central;
 - iii. Falla o fallas en la responsabilidad de los sitios, en cantidad, alcance y/o consecuencias suficientes que demuestren el colapso del control organizacional (por ej., la entidad de certificación identificó no-conformidades idénticas en tres o más Sitios Participantes durante una evaluación).
 - b) Las no-conformidades en el ámbito del Sitio Participante podrían estar ocasionadas por:
 - i. No poder cumplir una responsabilidad de Sitio Participante como, por ejemplo, el suministro oportuno de información adecuada, una respuesta eficaz a acciones correctivas internas, el uso correcto de las marcas registradas, etc.
 - ii. No poder cumplir los requisitos aplicables de los documentos normativos FSC pertinentes.
- 4.12 Cinco o más Solicitudes de Acción Correctiva emitidas a la Oficina Central de un Grupo o de una organización de Multisitio por la entidad de certificación deberán tener como resultado la suspensión de la totalidad del certificado. Cinco o más Solicitudes de Acción Correctiva emitidas a un Sitio Participante de un Grupo o de una organización de Multisitio por la entidad de certificación deberán tener como resultado la suspensión de ese Sitio Participante en particular, pero no ocasionará necesariamente la suspensión del certificado en su totalidad. Las no-conformidades

identificadas en el ámbito de los Sitios Participantes podrían resultar en no-conformidades en el ámbito de la Oficina Central si se determina que las no-conformidades son el resultado de la actuación de la Oficina Central (por ej., cuando se emiten Solicitudes de Acción Correctiva idénticas a varios Sitios Participantes, la Solicitud de Acción Correctiva podría ser el resultado de la falta de capacitación o la falta de apoyo adecuado de la Oficina Central).

4.13 En el caso de evaluaciones a Madera Controlada FSC, es posible que las no-conformidades sean ocasionadas por la incapacidad de la Organización para apearse a cualquiera de los requisitos aplicables de certificación, entre ellos:

- a) La incapacidad de cumplir una responsabilidad al nivel operativo como, por ejemplo, de administración, inspección interna, contabilidad, uso de declaraciones para Madera Controlada FSC;
- b) La incapacidad de la Organización para asegurar que los proveedores incluidos en su programa de verificación se apeguen a una condición o a una Solicitud de Acción Correctiva emitida por la Organización;
- c) La incapacidad de la Organización para demostrar que su designación de evaluación de riesgos ha tomado en consideración la información suficiente y exacta;
- d) Evidencia de una manipulación organizacional de la información en relación con las designaciones de la evaluación de riesgos;
- e) La incapacidad de la Organización para demostrar, en cantidad, alcance y/o consecuencias suficientes, que el control organizacional opera adecuadamente;
- f) La incapacidad para establecer medidas de control eficaces con el fin de evitar que madera proveniente de fuentes inaceptables se obtenga como material controlado o se mezcle con madera certificada o Madera Controlada FSC en la Cadena de Custodia;
- g) La falta de un compromiso por escrito, publicado y disponible, de cumplimiento de normas;
- h) La no-conformidad con respecto a uno o más elementos del compromiso de cumplimiento de normas;
- i) La falta de documentación adecuada para demostrar el distrito de origen para cada suministro;
- j) La falta de una o varias evaluaciones de riesgos o evaluaciones incompletas;
- k) La incapacidad de presentar evaluaciones de riesgos para nuevos distritos ante la entidad de certificación para su correspondiente análisis;
- l) El uso de Madera Controlada en grupos de productos certificados sin una evaluación de riesgos aprobada;
- m) La falta de mecanismos de evaluación de quejas;
- n) La falta de auditorías a proveedores de materiales forestales en distritos con riesgos no especificados.

NOTA: Las no-conformidades a nivel de proveedor podrían resultar en una Solicitud de Acción Correctiva para la Organización.

- 4.14 El certificado deberá emitirse a la Organización que tiene la responsabilidad administrativa directa con respecto al sistema de Cadena de Custodia bajo su control.
- NOTA: Las entidades de certificación podrían emitir un certificado de Cadena de Custodia que cubra más de un sitio, según los criterios de elegibilidad señalados en el estándar FSC-STD-40-003.
- 4.15 Los certificados FSC de Cadena de Custodia que acompañen la venta de Madera Controlada FSC según su alcance emitidos por entidades de certificación acreditadas FSC deberán incluir también el código de certificación FSC de Madera Controlada emitido por la entidad de certificación en el siguiente formato: XXX-CW-#####, donde XXX son las siglas de la entidad de certificación y ##### es un número de seis dígitos único emitido por la entidad de certificación, que deberá ser igual al del certificado FSC de Cadena de Custodia correspondiente.
- 4.16 Se deberá emitir un código de Madera Controlada FSC a todas las empresas que deseen presentar declaraciones FSC en relación con 'Madera Controlada FSC' en la documentación de ventas y transporte. Para todas las demás actividades según el estándar FSC-STD-40-005 relacionadas con la obtención de materiales certificados no FSC (por ej., identificación de origen, evaluaciones de riesgos, verificación en el terreno) no será necesario emitir dicho código.
- 4.17 La entidad de certificación no deberá emitir el código de Madera Controlada FSC si existen no-conformidades mayores abiertas con respecto a los requisitos del estándar FSC-STD-40-005.
- 4.18 El certificado de Cadena de Custodia podría emitirse antes de que la Organización haya tomado posesión física de los insumos elegibles (material certificado FSC, Madera Controlada FSC o material recuperado), si la entidad de certificación tiene la certeza de que existe un sistema operativo de Cadena de Custodia.
- a) En estos casos, las entidades de certificación deberán exigir que la Organización les notifique tan pronto como las existencias certificadas FSC estén disponibles o se haya iniciado la producción de material certificado FSC;
- b) La entidad de certificación deberá llevar a cabo una (segunda) visita al sitio o realizar la primera evaluación de vigilancia dentro de tres meses contados a partir de la fecha en que se recibió dicha notificación, a menos que la evaluación principal no haya arrojado ninguna no-conformidad en relación con la administración de los puntos críticos de control.
- 4.19 La entidad de certificación deberá emitir una notificación a las organizaciones que tengan certificados vencidos o rescindidos o suspendidos o retirados. Esa notificación deberá incluir:
- a) Una declaración clara acerca de la condición de invalidación del certificado (vencido, suspendido, retirado o rescindido);
- b) La fecha a partir de la cual la condición de invalidación del certificado es oficial;
- c) La justificación que respalda la condición de invalidación del certificado deberá incluir, entre otros, los detalles de la infracción del contrato de certificación y la demostración de las no-conformidades con los requisitos aplicables de certificación;
- d) La exigencia de retirar todos los usos de las Marcas Registradas FSC;

- e) En el caso de una certificación de Madera Controlada FSC vencida, rescindida, suspendida o retirada, la exigencia de dejar de hacer declaraciones de Madera Controlada FSC y/o usar material controlado en cualquiera de los productos FSC;
 - f) En el caso de certificados suspendidos, la información de que la duración máxima de la suspensión es de doce (12) meses, período después del cual, el certificado se retirará;
 - g) Una declaración exigiendo que la Organización emita un acuse de recibo por escrito de la notificación.
- 4.20 La entidad de certificación deberá guardar los comprobantes de que la Organización recibió la carta de notificación según se estipula en el apartado 4.19 g; (por ej., el acuse de recibo por escrito de la Organización o el recibo de entrega por parte del servicio de correo postal).

PARTE II: Evaluación de organizaciones con respecto a requisitos específicos

5 Evaluación de Programas de Madera Controlada FSC (estándar FSC-STD-40-005 V2-1)

- 5.1 Las entidades de certificación deberán evaluar si el programa de verificación de la Organización se implementó conforme a todos los requisitos de certificación aplicables en su versión actualmente vigente y cualquier orientación adicional proporcionada o aprobada por la unidad *Policy and Standards Unit* (FSC).
- 5.2 La entidad de certificación deberá evaluar los riesgos asociados con la obtención de madera proveniente de fuentes inaceptables dentro de las áreas de obtención de materiales de la Organización que se está evaluando. La entidad de certificación deberá verificar que los procedimientos de la Organización eviten activa y eficazmente que la madera que se está obteniendo como material controlado provenga de fuentes inaceptables y que los procedimientos desarrollados por la Organización sean adecuados con base en el tamaño y el riesgo del área o áreas de suministro.
- 5.3 La entidad de certificación deberá verificar que la Organización tiene un sistema sólido para validar el distrito de origen de la Madera Controlada y la autenticidad de la documentación que demuestra el distrito de origen.
- 5.4 La entidad de certificación deberá verificar que se puede dar seguimiento al material controlado hasta el distrito de origen.

Valoración de las evaluaciones de riesgos de la Organización

- 5.5 La entidad de certificación deberá valorar los resultados de la evaluación de riesgos de la Organización para confirmar que la designación de riesgo es adecuada y está correctamente justificada.
- 5.6 La entidad de certificación deberá valorar si los resultados de la evaluación de riesgos de la Organización concuerdan con la información pública disponible en el Registro Mundial de Riesgos del FSC en relación con las cinco categorías de Madera Controlada FSC. En los casos en que la Organización clasifique las áreas de obtención de manera distinta a la categoría de riesgo indicada en el Registro Mundial de Riesgos del FSC, la entidad de certificación deberá asegurarse de que la clasificación de la Organización esté claramente justificada y comprobada.
- 5.7 La entidad de certificación deberá asegurarse de que la versión más reciente del resumen público de la evaluación de riesgos de la Organización está disponible en la base de datos de FSC en un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del respectivo código de certificación de Madera Controlada FSC o la aprobación de una nueva evaluación de riesgos o de una evaluación de riesgos actualizada.

Evaluación del programa de verificación de La Organización para suministros de madera provenientes de fuentes designadas como de 'riesgo no especificado'

- 5.8 La Organización puede contratar a una organización externa para que realice la verificación de proveedores de fuentes de riesgo no especificado (conforme al Anexo 3 del estándar FSC-STD-40-005 V2-1), excluyendo a su propia entidad de certificación.

- 5.9 En los casos en los que una determinada empresa realice su propia verificación en el terreno con respecto a proveedores de madera de fuentes de riesgo no especificado, la entidad de certificación podría optar por realizar sus auditorías en el terreno simultáneamente con las auditorías de verificación en el terreno efectuadas por la empresa.
- 5.10 La entidad de certificación deberá verificar que el personal y/o la organización responsable de la implementación del programa de verificación de la Organización para fuentes de riesgo no especificado estén calificados para realizar esta función.
- 5.11 Para cada una de las categorías de Madera Controlada FSC clasificadas como de riesgo no especificado, la entidad de certificación deberá llevar a cabo auditorías en el terreno en el ámbito de la unidad de manejo forestal (UMF) para evaluar la conformidad de los proveedores con los requisitos aplicables del Marco normativo para Madera Controlada FSC.
- 5.12 La entidad de certificación deberá calcular el número mínimo de unidades de manejo forestal para la evaluación, según las siguientes reglas: para cada conjunto de UMF 'parecidas' (x) incluidas en el programa de verificación en el terreno de la Organización, la entidad de certificación deberá elegir como mínimo (y) 0.8 veces la raíz cuadrada ($y=0.8\sqrt{x}$) redondeado al número entero superior, donde "x" es la muestra de proveedores de la Organización calculada conforme al Anexo 3, Cláusula 1.8 del estándar FSC-STD-40-005 V2-1.
- 5.13 El conjunto de muestreo anual para las entidades de certificación deberá incluir un máximo de 50% de las unidades de manejo forestal que la empresa haya visitado en el ciclo de evaluación en curso como parte de su programa de verificación. La entidad de certificación deberá verificar y utilizar las UMF incluidas en el programa de verificación de la Organización como conjuntos de UMF 'parecidas' para fines del muestreo. Los conjuntos deberán elegirse minimizando la variabilidad en cada uno de ellos, en términos de...
- a) Tipo de bosque (por ej., bosque natural, plantación);
 - b) Ubicación geográfica (distrito);
 - c) Tamaño de la operación (por ej., bosques pequeños y con manejo de baja intensidad (SLIMF)).
- 5.14 Si otra entidad de certificación acreditada FSC realizó una visita de campo a una unidad de manejo forestal como parte del programa de verificación de la empresa, ese sitio puede excluirse de la muestra.

6 Evaluación de certificados de Cadena de Custodia de Grupos y Multisitio

- 6.1 En cada evaluación, la entidad de certificación deberá evaluar la capacidad de la Oficina Central para administrar el número de Sitios Participantes del certificado y aprobar una tasa de incremento anual hasta un límite de 100% en base al número de Sitios Participantes al momento de la evaluación. Cuando el certificado tiene veinte (20) Sitios Participantes o menos al momento de la evaluación principal, la entidad de certificación puede aprobar una tasa de incremento superior al 100% con base en la capacidad demostrada de la Oficina Central para administrar un número más elevado de Sitios Participantes.
- 6.2 Si la Oficina Central quiere incrementar el número de Sitios Participantes en el alcance del certificado por encima de la tasa de incremento anual aprobada, la

entidad de certificación deberá auditar a la Oficina Central y una muestra de los sitios nuevos conforme a la Cláusula 6.5 b antes de que se reanude el incremento.

6.3 En la auditoría para la incorporación de nuevos Sitios Participantes, la entidad de certificación deberá establecer un nuevo límite de incremento para el período entre la auditoría de ampliación del alcance y la siguiente evaluación de la entidad de certificación.

6.4 Los nuevos Sitios Participantes agregados al alcance del certificado solo deberán considerarse como certificados después de que la entidad de certificación haya agregado los nuevos sitios en la base de datos FSC de certificados registrados. Las entidades de certificación deberán ingresar los nuevos sitios en la base de datos en el plazo de una (1) semana a partir de la fecha de recepción del informe de auditoría de la Oficina Central.

NOTA: Las entidades de certificación no están obligadas a revisar y aprobar los informes de auditoría de la Oficina Central.

6.5 La entidad de certificación deberá seleccionar una muestra de Sitios Participantes para evaluar la conformidad con los documentos normativos FSC aplicables. La entidad de certificación deberá dividir los Sitios Participantes en dos (2) conjuntos de sitios: Sitios Participantes de riesgo normal y Sitios Participantes de alto riesgo (ver la sección de Términos y Definiciones) que serán objeto de un muestreo por separado utilizando la siguiente fórmula:

a) Para evaluaciones principales, evaluaciones de vigilancia y re-evaluaciones:

$Y = R \sqrt{X}$, donde:

Y = Número de Sitios Participantes que habrá de auditar la entidad de certificación (redondeado al número entero superior)

R = Índice del Riesgo (ver la Tabla A)

X = Número total de Sitios Participantes de riesgo normal y de alto riesgo

NOTA: En el caso de evaluaciones de vigilancia, los Sitios Participantes que, conforme a la Cláusula 3.3, no hayan tenido actividades relacionadas con el FSC desde la evaluación anterior de la entidad de certificación, no tienen que incluirse en el universo de sitios (valor "X" en la ecuación de la muestra) a partir de la cual se extrae la muestra.

b) Para la inclusión de nuevos Sitios Participantes (más allá de la tasa anual de incremento aprobada):

$Y = R \sqrt{N}$, donde:

Y = Número de Sitios Participantes que habrá de auditar la entidad de certificación (redondeado al número entero superior)

R = Índice del Riesgo (ver la Tabla A)

N = Número de nuevos Sitios Participantes de riesgo normal o de alto riesgo que se agregarán al alcance del certificado

Tabla A. Matriz para la determinación de R (Índice del Riesgo)

Nota: El R (Índice del Riesgo) se obtiene sumando las calificaciones otorgadas al certificado de Grupo o al certificado de Multisitio en evaluación.

FACTORES DE RIESGO	Calificación	Calificación otorgada

Propiedad	Todos los Sitios Participantes están bajo la misma estructura de propiedad	0.1	
	Los Sitios participantes no están bajo la misma estructura de propiedad	0.2	
Tamaño del certificado	0 – 20 Sitios Participantes	0.2	
	21 – 100 Sitios Participantes	0.3	
	101 – 250 Sitios Participantes	0.4	
	251 – 400 Sitios Participantes	0.5	
	> 400 Sitios Participantes	0.6	
Actuación de la Oficina Central	Ninguna Solicitud de Acción Correctiva emitida a la Oficina Central en la evaluación anterior.	0.1	
	No aplicable (no hubo evaluación anterior)	0.1	
	Solo Solicitudes de Acción Correctiva menores en la evaluación anterior	0.2	
	1-2 Solicitudes de Acción Correctiva mayores en la evaluación anterior	0.3	
	3 o más Solicitudes de Acción Correctiva mayores en la evaluación anterior	0.4	
Tipo de auditoría	Evaluación anual de vigilancia	0.1	
	Re-evaluación	0.2	
	Evaluación principal	0.3	
	Auditoría para la integración de nuevos Sitios Participantes en el certificado	0.3	
TOTAL (R = suma de las calificaciones otorgadas)			Σ

- 6.6 Si se están agregando nuevos Sitios Participantes al alcance de un certificado de Grupo o de un certificado de Multisitio al momento de una evaluación de vigilancia o una re-evaluación, éstos deberán considerarse como un conjunto independiente para la determinación del tamaño de la muestra, que habrá de muestrearse según los requisitos señalados en la Cláusula 6.5 b. Después de la incorporación de nuevos Sitios Participantes en el alcance del certificado, esos nuevos sitios deberán agregarse a los existentes para determinar el tamaño de la muestra para evaluaciones de vigilancia o re-evaluaciones futuras.
- 6.7 La entidad de certificación deberá seleccionar Sitios Participantes específicos para alcanzar el número de muestras requerido para la evaluación. En el proceso de selección, la entidad de certificación deberá incluir sitios seleccionados aleatoriamente y deberá asegurar que la muestra general seleccionada sea representativa del Grupo o Multisitio en evaluación y cubra el rango más amplio posible en términos de:
- Distribución geográfica;
 - Actividades y/o productos fabricados;
 - Tamaño de los Sitios Participantes (el tamaño podría determinarse por el número de empleados, los volúmenes de producción y/o el volumen anual de ventas de productos forestales);
 - Otros criterios, considerados relevantes por la entidad de certificación.
- 6.8 La entidad de certificación deberá evitar visitar los mismos Sitios Participantes en auditorías consecutivas, a menos que tenga razones claras y justificadas para hacerlo (por ej., esto se considera necesario para la evaluación de Solicitudes de Acción Correctiva o para dar respuesta a las quejas recibidas acerca de la Organización).
- 6.9 La entidad de certificación deberá auditar a la Oficina Central en cada evaluación, además de auditar a los Sitios Participantes seleccionados.

NOTA: En casos excepcionales, el representante de la Oficina Central puede llevar toda la documentación, informes, registros y manuales pertinentes requeridos

a una ubicación distinta de la oficina de la Organización para que el auditor los revise, siempre y cuando esto no afecte a la calidad de la evaluación de este material y de los sistemas de control de Cadena de Custodia de la Organización.

- 6.10 Para las evaluaciones de vigilancia de certificados de Grupo o de Multisitio, la entidad de certificación deberá revisar y evaluar:
- a) La lista de Sitios Participantes;
 - b) El ritmo de cambio de Sitios Participantes (nuevos sitios, sitios que han abandonado el certificado);
 - c) La capacidad del sistema administrativo de la Oficina Central para administrar cualquier cambio en el alcance del certificado, incluyendo cualquier incremento de tamaño, número o complejidad de los sitios operativos dentro del alcance del certificado;
 - d) Las comunicaciones formales / documentos escritos enviados a los Sitios Participantes por la Organización desde la evaluación de vigilancia anterior de la entidad de certificación;
 - e) Los registros de las auditorías de la Oficina Central;
 - f) Registros de cualquier Solicitud de Acción Correctiva emitida por la Oficina Central, incluyendo el seguimiento y la evidencia del cierre de esa solicitud.

NOTA: La documentación y los registros que cubren el período transcurrido desde la evaluación anterior pueden presentarse a la entidad de certificación para su revisión antes de la visita al sitio.

7 Evaluación del Programa de Auditoría de Proveedores para materiales recuperados

- 7.1 Para organizaciones o Sitios Participantes que tienen un Programa de Auditoría de Proveedores, la entidad de certificación deberá llevar a cabo auditorías de verificación anuales en los sitios de los proveedores, a menos que otras entidades de certificación acreditadas FSC ya hayan realizado las auditorías de proveedores de la Organización. La entidad de certificación deberá seleccionar para la evaluación un mínimo de $(y) 0.8$ veces la raíz cuadrada $(y=0.8 \sqrt{x})$ redondeado al número entero superior, donde "x" es el número de proveedores auditados por el Sitio Participante en el período de evaluación actual (conforme a la Cláusula 4.1 del estándar FSC-STD-40-007 V2-0).

NOTA: Para certificados de Grupo o de Multisitio, el cálculo del muestreo para la auditoría de proveedores deberá realizarse en el ámbito de los Sitios Participantes.

NOTA: Las entidades de certificación no tienen la obligación de auditar los mismos sitios auditados por los Sitios Participantes en el período de evaluación actual.

8 Evaluación de contratistas que operan bajo acuerdos de subcontratación

- 8.1 La entidad de certificación deberá monitorear el sistema de Cadena de Custodia aplicado en la totalidad de los convenios de subcontratación para asegurar la conformidad con los requisitos aplicables de los documentos normativos FSC. La entidad de certificación deberá confirmar que los riesgos relacionados con la mezcla,

substitución o declaraciones falsas por parte de la Organización o del contratista están controlados.

- 8.2 La entidad de certificación deberá realizar una evaluación de riesgos del sistema de control de Cadena de Custodia utilizado durante las actividades subcontratadas realizadas fuera del sitio de la organización certificada o del Sitio Participante. Un acuerdo de subcontratación con un contratista certificado o no certificado deberá clasificarse como de 'alto riesgo' si presenta cualquiera de los siguientes indicadores:
- a) La Organización subcontrata todos o la mayoría de los procesos de fabricación de un producto;
 - b) El contratista califica o clasifica el material (por ej., clasifica la madera según su calidad, tamaño, color, etc.);
 - c) El contratista mezcla distintos materiales de insumos (por ejemplo, 100% FSC y Madera Controlada);
 - d) El contratista coloca la etiqueta FSC en el producto;
 - e) El Contratista no devuelve físicamente el producto certificado FSC después del procesamiento subcontratado;
 - f) La subcontratación transfronteriza hacia países con un Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) menor a 50 en la clasificación de Transparency International.

NOTA: Aun en los casos que no se consideran de 'alto riesgo' según los indicadores anteriores, la entidad de certificación podría exigir auditorías en el sitio en las instalaciones del contratista, si detecta cualquier riesgo de incorporaciones o mezclas indebidas por parte del contratista.

- 8.3 Incluso en los casos en que uno o más de los indicadores de alto riesgo antes señalados correspondan a la actividad subcontratada, la entidad de certificación podría aprobar la categorización de bajo riesgo, si logra demostrar que el riesgo de contaminación es bajo a través de cualquiera de los siguientes indicadores:
- a) El producto está etiquetado o marcado permanentemente de manera tal que el contratista no puede alterar o intercambiar productos (por ej., pirograbado, materiales impresos);
 - b) El producto está paletizado, o conservado de alguna otra forma como una unidad segura que no puede separarse durante la subcontratación;
 - c) No hay riesgo de contaminación (por ej., la mezcla intencional o accidental de materiales o productos certificados FSC con materiales o productos no FSC elegibles), ya que el contratista maneja exclusivamente (física y temporalmente) los materiales provenientes de la organización contratante;
 - d) El contratista presta servicios que no involucran la fabricación o transformación de productos certificados (por ej., almacenamiento, distribución, logística).
 - e) El contratista es una organización certificada FSC que incluye procedimientos documentados para los servicios de subcontratación dentro del alcance de su certificado.

- 8.4 Para situaciones de alto riesgo, la entidad de certificación deberá realizar, como parte de su evaluación (evaluación principal, evaluación de vigilancia y re-evaluación), una inspección física de una muestra de los contratistas que estarán incluidos en actividades o procesos subcontratados en el alcance del certificado de Cadena de Custodia de la Organización, según los criterios de muestreo señalados

en la Cláusula 8.5. En el caso de certificados de Multisitio o de Grupo, la selección de contratistas deberá coordinarse con los Sitios Participantes seleccionados que se muestrearon para evaluar su conformidad con los estándares FSC de Cadena de Custodia.

NOTA: Para certificados de Grupo o de Multisitio, el cálculo del muestreo para la auditoría de contratistas deberá realizarse en el ámbito de los Sitios Participantes.

8.5 Si la Organización quiere incluir a nuevos contratistas de alto riesgo en el alcance de su certificado durante el período entre evaluaciones de la entidad de certificación, esta entidad deberá realizar una evaluación de ampliación del alcance y llevar a cabo una inspección física de una muestra de los nuevos contratistas conforme a los criterios de muestreo señalados en la Cláusula 8.5.

8.6 El número de muestreo (y) deberá ser como mínimo la raíz cuadrada del número de contratistas de alto riesgo (x), redondeado al siguiente número entero: $y = \sqrt{x}$

NOTA: Los contratistas que tienen su propio certificado FSC de Cadena de Custodia para el proceso subcontratado y los contratistas que no han prestado servicios subcontratados a la Organización desde la última evaluación de la entidad de certificación no necesitan ser evaluados por la entidad de certificación de la parte contratante y, en consecuencia, no se añaden al número de contratistas (x) de la fórmula anterior.

8.7 La entidad de certificación deberá evaluar los registros de los insumos de materiales, los productos y la documentación de transporte relacionados con el material utilizado en la fabricación de productos certificados FSC durante la subcontratación.

PARTE III: Informes de evaluación de la Cadena de Custodia

9 Requisitos para la presentación de informes

9.1 La entidad de certificación deberá documentar los resultados y conclusiones de su evaluación en un informe de acuerdo con los requisitos señalados en este estándar, sin importar si se expide o no el certificado FSC de Cadena de Custodia. Se llamará la atención de la Organización con respecto a los informes de evaluación y esos informes deberán incluir al menos la información especificada en la siguiente Tabla C.

NOTA: La entidad de certificación puede determinar el orden de presentación de la información.

9.2 Los informes de Cadena de Custodia podrían redactarse en cualquier idioma que convenga a los clientes y según los requisitos del órgano de toma de decisiones de la entidad de certificación.

9.3 El FSC y los Servicios de Acreditación de FSC Internacional (ASI) se reservan el derecho de solicitar una traducción del informe de Cadena de Custodia a uno de los idiomas oficiales del FSC, cuyo costo correrá por cuenta de la entidad de certificación, con el fin de evaluar la implementación de los requisitos del FSC.

9.4 Los datos presentados en los informes deberán estar en unidades del sistema métrico decimal o se deberán proporcionar las equivalencias utilizadas para convertir datos de otras unidades a unidades del sistema métrico decimal, junto con cualquier suposición que se haya hecho para hacer posible la conversión.

Tabla C. Contenido mínimo de los informes de evaluación

Rubro	Contenido mínimo obligatorio
1. Carátula	<ul style="list-style-type: none">a) El nombre, los datos de contacto y la dirección del sitio web de la entidad de certificación.b) La fecha (día, mes y año) del informe.c) El tipo de evaluación (por ej., evaluación principal).d) El nombre, dirección y datos de contacto de la Organización y la persona de contacto.e) El código de certificación FSC de Cadena de Custodia.f) El código de certificación FSC de Madera Controlada (si procede).g) La fecha de emisión del certificado FSC de Cadena de Custodia.
2. Información sobre el alcance del certificado ⁵	<ul style="list-style-type: none">a) Tipo de certificado: certificado de Cadena de Custodia único, de Grupo o de Multisitio.

⁵ Las entidades de certificación tienen la obligación de ingresar y mantener información actualizada sobre el alcance del certificado en la base de datos de certificados FSC.

	<ul style="list-style-type: none"> b) Grupos de productos. c) Sistema de control utilizado para efectuar declaraciones FSC (sistema de transferencia, porcentaje o crédito). d) Para cada sitio (o Sitio Participante) dentro del alcance del certificado: <ul style="list-style-type: none"> i. Nombre de la Organización: ii. Dirección: iii. La actividad del sitio (por ej., procesador primario, procesador secundario, comerciante, impresor, minorista); iv. La clase de tamaño del sitio en términos de facturación anual, según lo especifica la versión más reciente del estándar FSC-POL-20-005; v. Para certificados de Grupo o de Multisitio, el identificador/sub-código asignado a cada Sitio Participante.
<p>3. Alcance de la evaluación</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) La fecha o fechas de evaluación. b) Nombre(s) y experiencia de los auditores de la entidad de certificación. c) Tiempo total para la realización de la auditoría en el sitio d) Referencia a los documentos normativos FSC utilizados, incluyendo el número de versión. <p>NOTA: En el caso de pruebas piloto FSC formales para los borradores de documentos normativos, la entidad de certificación deberá especificar el nombre y el número de referencia de los documentos en borrador e incluir, como anexo al informe, la versión del documento en borrador con respecto al cual se emitió un certificado.</p> <ul style="list-style-type: none"> e) Cuando proceda, una descripción de cualquier cambio en el alcance del certificado, incluyendo nuevas operaciones o nuevos Sitios Participantes de Cadena de Custodia y cambios en las actividades empresariales.
<p>4. Resultados de la evaluación</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Una breve descripción del sistema mediante el cual la Organización mantiene el control sobre la Cadena de Custodia para todos los productos incluidos en la lista de grupos de productos FSC de la Organización. En esa descripción se incluirá lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> i. Los requisitos de administración de calidad;

	<ul style="list-style-type: none"> ii. La obtención de material; iii. La recepción y almacenamiento del material; iv. El control de volúmenes y el sistema aplicado para controlar las declaraciones FSC (sistema de transferencia, porcentaje y/o crédito); v. Ventas y entregas; vi. Etiquetado (si procede); vii. Convenios de subcontratación. <p>b) Descripción de los puntos críticos de control identificados.</p> <p>c) Presentación sistemática de los resultados que demuestren la conformidad o la no-conformidad de cada uno de los elementos del documento o documentos normativos pertinentes FSC utilizados para la evaluación (por ej., FSC-STD-40-004, FSC-STD-40-005, etc.).</p> <p>NOTA: Los resultados de la auditoría deberán presentarse por separado para cada uno de los Sitios Participantes incluidos en la muestra y evaluados en el caso de evaluaciones de Multisitio o de Grupo.</p> <p>d) Descripción y revisión de las quejas, controversias o imputaciones de no-conformidades que la Organización o la entidad de certificación puedan haber recibido.</p> <p>e) Solicitudes de Acción Correctiva (CAR) emitidas a la Organización como resultado de la evaluación actual, incluyendo su determinación como CAR mayor o menor, calendarios para su cumplimiento, estatus (abiertas o cerradas), descripción de la no-conformidad en la que está fundamentada la CAR. Cuando proceda, el informe deberá también incluir una evaluación sistemática de la conformidad de la Organización con las CAR emitidas por la entidad de certificación en la evaluación anterior.</p> <p>f) En el caso de evaluaciones principales y re-evaluaciones, la decisión de certificación.</p> <p>g) Información sobre los volúmenes certificados FSC desde la evaluación anterior: <ul style="list-style-type: none"> i. Volúmenes de insumos FSC totales; ii. Volúmenes de producción FSC totales; iii. Ventas FSC totales. </p>
<p>5. Subcontratación</p>	<p>a) Nombre y datos de contacto de los contratistas cubiertos por el alcance del certificado.</p> <p>b) Descripción de los procesos subcontratados (por ej.,</p>

	<p>planificación, almacenamiento, secado).</p> <p>c) Clasificación y una breve descripción del riesgo identificado de la actividad subcontratada (conforme a la Cláusula 8.1).</p> <p>d) En el caso de una subcontratación de alto riesgo, el informe deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Una lista de contratistas auditados por la entidad de certificación; ii. Una breve descripción de la evaluación de la entidad de certificación con respecto a registros de insumos de materiales, productos y documentación de transporte relacionada con el material empleado en la fabricación de productos certificados FSC durante la subcontratación.
<p>6. Evaluación de Programas de Madera Controlada FSC⁶</p>	<p>a) Una breve descripción del programa de verificación de Madera Controlada de la Organización.</p> <p>b) Una breve descripción del sistema mediante el cual la Organización evaluó el grado de riesgo de sus proveedores, incluyendo la definición de distritos de origen y las fuentes de información.</p> <p>c) Cuando proceda, una lista de los proveedores evaluados por la entidad de certificación y una breve descripción de la evaluación en el terreno realizada por la entidad de certificación sobre los proveedores de la Organización con el fin de detectar fuentes de riesgo no especificado.</p>
<p>7. Evaluaciones a Grupos o Multisitio⁵</p>	<p>a) Una descripción general de cómo se controla la Cadena de Custodia en el ámbito del Grupo o del Multisitio.</p> <p>b) Un resumen detallado del proceso de muestreo de la entidad de certificación, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. El cálculo del número de Sitios Participantes muestreados para la auditoría, según la metodología de muestreo presentada en este estándar; ii. Los nombres de los Sitios Participantes auditados por la entidad de certificación. <p>c) Una declaración explícita en relación con los límites de incremento anual del certificado de Grupo o de Multisitio que la entidad de certificación haya especificado.</p>

⁶ Estos requisitos se aplican además de las listas de verificación con la evaluación de la conformidad de la Organización con todos los requisitos aplicables de los documentos normativos FSC pertinentes.

<p>8. Evaluación del Programa de Auditoría de Proveedores para materiales recuperados⁵</p>	<ul style="list-style-type: none">a) Una breve descripción del programa de verificación de la Organización para materiales recuperados.b) Una lista con el nombre y los datos de contacto de los proveedores evaluados por la entidad de certificación.c) Una breve descripción de la evaluación de cada proveedor en el terreno por parte de la entidad de certificación.
<p>9. Anexos</p>	<ul style="list-style-type: none">a) Los anexos pueden incluir cualquier información adicional que respalde o confirme los resultados o las recomendaciones del auditor (por ej., fotos, copias de facturas, conocimientos de embarque, etc.).